

1586 AÑOS

En la ciudad de mexico a primero dia del mes de henero de mill y quinientos y ochenta y seis años.

Este dia se juntaron a cabildo el muy yllustre señor doctor pedro farfan del consejo de su magestad su oydor en la rreal audiencia de mexico y los señores gordian casasano contador antonio de la mota fator tesorero pedro de armen-tia don diego de velasco alguazil mayor alcaide bernardino de albornoz don pe-dro lorenzo de castilla alonso de valdes andres vazquez de aldana don luys phe-lippe de castilla alonso gomez de cervan-tes guillen brondat don francisco gue-rrero de avila gaspar de rribadeneyra alonzo dominguez.

Este dia dio el señor doctor pedro farfan un mandamiento en que el exe-lentisimo señor virrey manda entre en el cabildo a la elecion de alcaldes hor-dinarios que es el que se sigue Don Al-varo Manrique de Zuñiga marques de villamanrique virrey lugar teniente de su magestad y su gobernador y capitan general en esta nueva españa y presi-dente del audiencia y chancilleria rreal que en ella reside & Por quanto su ma-gestad tiene probeydo y mandado que se halle un oydor desta rreal audiencia el que por mi fuere nombrado a la elec-tion de los alcaldes ordinarios que se elijen en principio de cada un año por el cabildo y rregimiento desta ciudad de mexico ea cumplimiento de lo cual por la presente mando que en la elec-tion quel dicho rregimiento hiziere pa-

ra el año venidero de mill e quinientos y ochenta y seis años se halle presente el dotor farfan oy dotor desta dicha rreal audiencia al qual encargo y man-do vea el mandamiento por mi dado en veynte y quatro dias del presente mes y año en que doy la orden que se a de tener en las dichas elecciones y ante to-das cosas lo haga noteficar al dicho rre-gimiento y asentar en el libro del ca-bildo y esto hecho y haziendo guardar y cumplir en su presencia y no de otra manera el dicho rregimiento haga la eleccion dicha y a las personas que tu-vieren mas votos el dicho oydor le to-me el juramento y solemnidad que en tal caso deben hazer para que usaran bien y fielmente de dichos sus oficios y hecho les entregue las varas para que lo usen mandandoles que conforme al dicho mandamiento y en el termino del vengán por confirmacion mia y si aca-so obiere votos yguales de su voto y parecer en la dicha eleccion.

Fecha en mexico a 31 de dizienbre de mill e quinientos y ochenta y cinco años.

Este dia entraron en cabildo los se-ñores alcaldes martin de xaso y rrodri-go de avila que lo fueron el año pasado y dejaron las varas y se salieron del ca-bildo.

Este dia se trato de nombrar alcal-

Alcaldes de des de la mesta para este año de mill y quinientos y ochenta y seis años y de conformidad por toda esta ciudad fueron elegidos los señores martin de xaso y rrodrigo de avila por alcaldes de mesta y les fue tomado juramento en forma por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz que hizieron por su mano derecha que usaran bien y fielmente sus oficios y acudieren a lo que dello convenga guardando el servicio de Dios nuestro señor y bien de la rrepublica y si asi lo hizieren Dios les ayude y sino les condene y dixeron si juro y por los señores mexico les fue dado poder en forma y se salieron del cabildo.

Este dia presento el señor doctor pedro farfan de parte de su excelencia tres mandamientos de su excelencia del virrey cuyo tenor es el que se sigue y una memoria sellada con su sello la qual doy fee que me entrego dicho señor cerrada.

Mandamiento del exelentissimo señor virrey para lo en el contenido.
 Don Alonso Manrique de Zuñiga marquez de villamanrique virrey lugar theniente de su magestad su gobernador y capitán general desta nueva españa y juez de la audiencia y canchilleria rreal que en ella reside & por quanto aviendo venido a nombre de su magestad a gobernar este rreyno y teniendo noticia quel cabildo y rregimiento desta ciudad de mexico y la de los angeles y las demas ciudades de españos del por primero dia del mes de henero de cada un año elijan y nonbraban dos alcaldes hordinarios los cuales conocian de las causas civiles y criminales que en las tales ciudades se ofrecian provey mandamiento para que enviasen ante mi los privilegios y facultad que tenian para nonbrar y elegir los tales alcaldes hasta tanto no los eligiesen ni nombrasen y por parte desta dicha ciudad de mexico se presentaron ante mi rrecaudo y entre ellos un capitulo de una carta que parece su magestad ha escrito digo mando escribir a esta rreal audiencia en tres de mayo del año pasado de mill quinientos y setenta y cinco del tenor siguiente Bien han parecido las causas que dais por donde no conviene que se quiten los alcaldes ordinarios que en esa ciudad ay y se eligen por ella aunque aya corregidor y asi no se hara novedad en esto.

De toledo a tres de mayo de 1575 años.—Yo el Rey.—Por mando de su magestad Antonio de Eraso.

Siendo por mi visto hasta tanto que

por su magestad o por mi en su rreal nombre se provea y mande doy lizenca para que el cabildo y rregimiento de la dicha ciudad por el dia de año nuevo de cada un año elijan y nombren dos alcaldes ordinarios segun y como lo han acostumbrado hazer con que en las elecciones que se hizieren dellos no voten padres por hijos ni hijos por padres ni hermanos por hermanos ni tios hermanos de padre o madre por sobrinos ni sobrinos por los tales tios ni primos hermanos por primos hermanos ni se vote por hombre que en los dos años antes oviere sido alcalde y hecha la eleccion se les entreguen las varas y comienzen a usar sus oficios como se acostumbra y dentro de quatro dias se haga ante mi o ante los virreyes y gobernadores que adelante fueren para que apruebe y confirme la tal eleccion y el escrivano de cabildo envie con ella certificacion como se cunplio con esta orden y manera de votar y no se fue contra ella por que yendose o no viniendo la dicha certificacion les apercibo que no se aprobaran y confirmaran y pasados los dichos quatro no llevando la dicha aprobacion los dichos alcaldes no usen de los dichos oficios ni el corregidor de la dicha ciudad se los deje usar ny el oydor que por mi fuere nombrado para que se halle a la eleccion les consienta votar contra la orden de suso contenida.

Fecha en mexico a 24 de dizienbre de 1585 años el Marquez.—Por mando de su exelencia Juan de Cueva Mahiz.

Don Manrique &. Por quanto he sido ynformado quel cabildo y rregimiento de la ciudad de mexico entre las elecciones que a de hazer de alcaldes ordinarios y otros oficiales desta ciudad quieren hazerla tambien del rregidor y persona de la ciudad que ha de tener a cargo lo que toca al alhodiga della asy del mahiz como del posito del trigo y porque agora no conviene aber novedad en esto por la presente mando al dicho cabildo y rregimiento que no se entrometa a nonbrar las dichas personas sin hazer eleccion de ellas este año sino que libremente dexen usar estos oficios a las personas que agora lo usan hasta que por mi se provea lo que convenga en esto al servicio de su magestad y buena administracion de las cosas de dicha alhodiga.

Fecha en mexico a 1º de henero de 1586 años el marquez.

Mahiz. Auto de su excelencia en quanto al mahiz y alhodiga.

Auto de su excelencia en quanto al obrero mayor.
 Alvaro manrique de suñiga &. Por quanto soy ynformado quel cabildo justicia y rregimiento desta ciudad de mexico al principio de cada un año proveen un obrero mayor para que tenga cargo de las obras publicas que en tal año se ofrecen hazer con el salario ordinario que le señalan de los propios de lo qual se siguen inconvenientes asy contra las tales obras como contra los yndios que para ello se dan e para que en ello aya la orden que conviene por la presente mando al dicho cabildo y rregimiento hasta tanto que por su magestad o por mi en su rreal nombre otra cosa se probee y mando no provean el dicho oficio de obrero mayor sino quando se ofreciere obra publica que hazer y hedificar o reparar nonbren un rregidor abil diligente y de confianza que entienda en hazer o reparar la tal obra y ofreciendose otra cosa por la misma orden nonbren otro sin señalar salario y despues de la aver acabado con parecer del corregidor le señalen lo que fuere justo y rrazonable por la ocupacion que hubieren tenido de lo qual den libranza firmada del dicho corregidor y del dicho cabildo y del mayordomo de la dicha ciudad no pague ninguna cosa de otra manera so pena de lo volver y rrestituir a la dicha ciudad otro tanto para los pobres de la carcel.

Fecha en mexico a postrero de dizienbre de 1585 años el marquez por mando de su excelencia Juan de Cueva.

Memorial de personas que se sigue entregado el señor doctor farfan serrado y sellado Diego de Ibarra don rrodrigo de bivero hernando de rribadeneyra Juan velasques de salazar francisco de merida el mariscal don mateo de monleon hernando de avila agustin guerrero don Juan de montejo Juan alonso altamirano don Juan de saavedra don lope de sosa leonel de cervantes nuño de chavez luys juarez de peralta hernan gutierrez altamirano.

Vistos y entendidos los dichos mandamientos por esta ciudad en quanto al mandamiento que habla en la forma y modo como se han de elegir los alcaldes ordinarios y memoria hablando con el acatamiento y rreberencia que se debe suplica del y de lo en el contenido en que es e puede ser en perjuizio desta ciudad y costumbre y preminencia della y protesta espresar agravios ante la rreal audiencia desta ciudad y ante quien con derecho deba usando de la facultad y preminencia que tiene nonbrar dexau-

dole en su libertad y no de otra manera como hasta aqui hecho los alcaldes ordinarios.

El dicho señor doctor dixo y mando que sin embargo cumplan lo que su excelencia mando y luego comienzen a elegir en la forma dada por su excelencia.

Y siendo visto por los señores mexico dixeron que afirmandose en la suplicacion ynterpuesta no pueden hazer la eleccion que sin embargo el señor doctor manda por ques quitandoles la libertad que tienen propuesto y de mandarsele lo contrario con el acatamiento que deben apelan para ante los señores presidente y oydores donde piden se vaya a hazer rrelacion y en el entretanto no se haga novedad.

El dicho señor oyor dixo que mandaba lo mandado y la dicha ciudad dixo lo que dicho tiene.

Este dia se voto por ciudad sobre si se abia de votar la eleccion de los alcaldes conforme a las cedulas y mandato del señor doctor farfan y votaron lo siguiente.

El señor gordian casasano que se haga la eleccion conforme a la petición y suplicacion ynterpuesta.

El señor fator antonio de la mota dixo lo mismo.

El rregidor pedro de armenta lo mismo.

El señor alguazil mayor don diego de velasco lo mesmo.

El señor don pedro de castilla lo propio.

El señor andres vazquez lo propio.

El señor don luys phelipe lo mismo.

El señor alcaide bernardino de albornos dixo que no es letrado para entender lo que conviene al derecho desta ciudad y servicio de su magestad que le den tiempo para ynformarse de los letrados de ciudad para ver lo que conviene hazer.

El señor alonso de valdes dixo lo mismo.

El señor alonzo gomez de cervantes lo mismo.

El señor guillen brondat lo mismo.

El señor gaspar de rribadeneira lo mismo.

El señor Juan luys de rribera lo mismo.

El señor alonzo dominguez lo mismo.

El señor doctor farfan dixo que voten sya embargo de la rrazon que dan y que por quanto consta a todos quel señor don luys de velasco rregidor desta ciudad esta en ella que le llamen y venga a votar como los demas y que los que no

El Sr. doctor que sin embargo.

Sobre si se votaria o no.

han votado que voten sobre sy se vota-
ra y eligira o no.

El señor alcaide bernardino de albor-
nos dixo que debajo de la suplicacion y
apelacion y protestacion interpuesta
que se vote.

El señor alonso valdes dixo que no
se vote sino fuere votado con la liberta
que hasta aqui se ha hecho.

El señor alonso gomez de cervantes
lo propio quel señor alonso de valdes.

El señor guillen brondat dixo lo mis-
mo.

El señor don francisco guerrero lo
mismo.

El señor gaspar de ribadeneira lo
mismo.

El señor juan luys de rribera lo mis-
mo.

El señor alonso dominguez lo mismo.

El señor doctor mando que se vote
conforme a los mas votos de que vote
del qual voto es el dicho señor doctor

Este dia habiendose tratado sobre
si se votaria publico o secreto como es-
tos años otras parecio convenir que se
vote publico este año no obstante que
esta en estilo aberse nonbrado algunos
años secreto y asy lo mandaron.

E luego se voto por alcaldes ordina-
rios por la orden siguiente ques la que
se sigue.

El señor contador gordian casasano
dixo que su voto y parecer es que sean
alcaldes ordinarios para este año de mill
y quinientos y ochenta y seis años fran-
cisco de merida y molina y don juan
maldonado de montejo.

El factor antonio de la mota dixo que
su voto y parecer es sean los mismos.

El señor tesorero pedro de armentia
que le parece lo sean los mismos.

El señor don diego de velasco lo
mismo.

El señor alcaide bernardino de albor-
noz voto por los mismos.

El señor alonso de valdes dixo que
los mismos sin que sea visto contradi-
ciones y apelaciones ynterpuestas.

El señor don pedro lorenzo de casti-
lla voto por los mismos.

El señor guillen brondat dixo que lo
sean francisco de merida y don juan de
montejo.

El señor francisco guerrero de avila
dixo que le parecen lo sean diego de
ybarra y francisco de merida.

El señor gaspar de rribadeneira dixo
que le parece que lo sean diego de yba-
rra y don juan maldonado de montejo.

El señor tesorero juan luys de rribe-
ra dixo que le parece lo sean francisco

Que se vo-
te.

Auto de
que se vo-
te publico.

Votos para
alcaldes or-
dinarios.

de merida y don juan maldonado de
montejo.

Y asy parece que por la mas cantidad
de votos salieron y fueron elegidos por
alcaldes hordinarios los señores don
francisco de merida de molina y don
juan maldonado de montejo y les fue
a llamar el portero y que fue nonbrado
francisco de merida por diputados por
estos dos meses.

Este dia se trato de nonbrar alferez
para el dia de señor sant ypolito prime-
ro al señor alonso gomez de cervantes
que le viene.

Este dia se trato de nonbrar procu-
rador mayor y por la mayor parte salio
nonbrado para procurador mayor el se-
ñor don luys phelipe y le dieron poder
en forma.

Este dia se trato de nonbrar capellan
para este cabildo y fue nonbrado bernal-
dino de alborno.

Este dia se nonbro por capellan de
de sant ypolito al dicho señor bernardi-
no de alborno con el salario acostun-
brado.

Este dia se trato de nonbrar letrados
y quedaron nonbrados los que lo son
aguirre y aleman y les dieron poder en
forma y con el salario acostunbrado.

Este dia se trato de nombrar ma-
yordomo desta ciudad y por los mas
votos fue nonbrado y elegido para ma-
yordomo francisco hidalgo con que de
fianzas a contento de la ciudad y con el
salario que suele y se le de poder en
forma.

Este dia nonbraron por juez de bie-
nes de difuntos al señor francisco de me-
rida.

Tenedor de bienes de difuntos el se-
ñor don luys phelipe.

Luego entraron los señores francisco
de merida y molina y don juan de al-
vares maldonado nonbrados por alcaldes
ordinarios y hizieron juramento en for-
ma por el qual promethieron de hazer
bien y fielmente sus oficios guardando
el servicio de Dios nuestro señor y de
su magestad y bien de la rrepublica y
haran justicia a las partes que ante ellos
parecieren y si se hallaren en este ca-
bildo guardaran el secreto y si asy lo
hizieren Dios les ayude y si no los con-
dene y les fue dado poder en forma y
se les dieron las varas e aviendo visto
ques tarde y que no hay tiempo en que
se nonbren los mas oficios que se quede
para el viernes proximo y les fue noti-
ficado.

Dr. Pedro Farfan.—Francisco de
Merida y Molina.—Don Juan Maldo

Alcaldes
hordinarios
francisco de
merida de molina y
don juan
maldonado de montejo.

Alferez ma-
yor para
sant ypoli-
to al señor
alonso gomez de cer-
vantes.

Procurador
mayoral sr.
don luys
phelipe de
castilla.

Capellan de
cabildo ber-
nardino de
alborno.

Capellan de
sant ypolito
el dicho
bernardino de alborno.

Letrados
de la ciu-
dad el doc-
tor aguirre
y el sr. ale-
man.

Mayordo-
mo franci-
co hidalgo.

Juez de
bienes de
difuntos.

Tenedor de
bienes de
difuntos.

Tomaron
las varas
y hizieron
juramento
los alcaldes
hordinarios.

nado de Montejo.—Gordian Casasano,
Antonio de la Mota.—Pedro de Ar-
mentia.—Don Diego de Velasco.—
Don Podro Lorenzo de Castilla.—
Alonso de Valdes.—Andres Vazquez
de Aldana.—Don Luys Phelipe de
Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.
Juan Luys de Rivera.—Guillen Bron-
dat.—Don Francisco Guerrero Davi-
la.—Gaspar de Rivadeneyra.—Alonso
Dominguez.—Martin Alonso de Flan-
des escribano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico tres dias del
mes de henero de mill y
quinientos y ochenta y seis años.

Este dia se juntaron a cabildo los se-
ñores lizenziado pedro pablo de torres
corregidor por su magestad y contador
gordian casasano fator antonio de la
mota tesorero pedro armentia don die-
go de velasco alguazil mayor alcaide
bernardino de alborno don pedro lo-
renzo de castilla alonso de valdes don
luys phelipe de castilla alonso gomez
cervantes guillen brondat don francisco
guerrero de avila gaspar de rribadene-
ira alonso dominguez rregidores.

Vinieron los doctores aguirre y ale-
man letrados desta ciudad y conferidose
con ellos lo que se debe ordenar sobre
lo que paso el cabildo pasado en la ele-
sion de alcaldes hordinarios y lo demas
hordenaron y mandaron que atento que
su exelencia por un auto fecho a 30 de
dizienbre del año pasado de mill y qui-
nientos y ochenta y cinco entre otras
cosas mando que los alcaldes hordinarios
que esta ciudad eligiese se llevase
la eleccion ante su exelencia para que la
confirmase con precepto y mando que
si dentro de quatro dias no se hiziese no
usasen los dichos alcaldes de jurisdiccion
y el señor corregidor lo hiziese cunplir
asy y por que esta ciudad no ha esta-
do en costunbre de hazer lo suso dicho
ni de que sea necesaria la dicha confir-
macion teniendolo por agravio suplico
dello y apelo de averlo mandado conplir
el señor doctor pedro farfan oydor de
esta rreal audiencia y agora por escusar
ynconvenientes y sin perjuizio de la di-
cha suplicacion acerca de lo suso dicho
y en todo lo demas sin apartarse esta
ciudad de las dichas suplicaciones y
apelaciones ante el afirmandose como se
afirma en ellas salvo la nulidad manda
se lleve a su exelencia la dicha eleccion
como se contiene en dicho auto con pro-
testacion de seguir cerca dello en justi-

cia y sin perjuizio della y nonbraron
para que lleve la dicha eleccion a don
luys phelipe de castilla procurador ma-
yor y asy se proveyo y mando.

Otro si dixeron que por quanto de la
forma y orden que su exelencia por sus
mandamientos mando que se pudiese e
hiziese la eleccion de alcaldes ordinarios
obrero mayor y provision de oficios de-
posito de mahiz y tesorero desta ciudad
tiene apelado y suplicado en tiempo y
en forma para ante quien y como con
derecho deba y por que la dicha apela-
cion no quede desierta y los dichos au-
tos y mandamientos pasados en cosa juz-
gada acordaron quel señor don luys phe-
lipe procurador vaya esta tarde a casa
de uno de los letrados de la ciudad el
qual ordene una presentacion de las di-
chas apelaciones y la presente oy ante
uno de los secretarios de la audiencia y
el primer dia de audiencia rratifique la
dicha presentacion para que hecho esto
la ciudad provea y ordene lo que mas
convenga.

Este dia los dichos señores mexico
mandaron que se de poder en forma al
señor don luys phelipe procurador ma-
yor el qual es el que se sigue. Sepan
cuantos esta carta vean como nos el ca-
bildo justicia y rregimiento desta muy
noble ynsigne y muy leal ciudad de
mexico de la nueva espanya por su ma-
jestad conviene a saber el lizenziado
pedro pablo de torres corregidor della
y don diego de velasco y bernardino de
albornos don pedro lorenzo de castilla
alonzo gomez de cervantes juan luys
de rribera alonso dominguez gaspar de
rribadeneira estando juntos en nuestro
cabildo por nos y en nombre y vos de
los demas caballeros rregidores deste
ayuntamiento otorgamos y conocemos
que damos nuestro poder cumplido y
bastante como se rrequiere de derecho
al señor don luys phelipe de castilla
rregidor y procurador mayor deya ge-
neralmente para todos los nuestros pley-
tos cabsas y negocios civiles y crimina-
les eclesiasticos y seglares que esta ciu-
dad tiene y tuviere con cualesquier per-
sona de qualquier calidad que sean asy
demandando como defendiendo y para
los seguir y fenecer y acabar por todas
ynstancias y sentencias pueda parecer
e parezca ante su magestad y los seño-
res presidente y oydores de la rreal au-
diencia y otros jueces y justicias ecle-
siasticas y seglares que con derecho de-
ba y demandar y rresponder negar y
conocer defender y pedir rrequirir y
pedir y sacar testimonios presentar pro-
banzas escritos y escrituras y contradi-

quel señor
don luys
phelipe pi-
da la dicha
confirma-
cion.